

INSTRUCCIONES QUE RIGEN LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA EN “AGUAS DE ALCAZAR EMPRESA MUNICIPAL SA”.-

El Consejo de Administración de esta empresa municipal ha adoptado acuerdo, de fecha 5 de junio de 2008, por el que se aprueban las siguientes instrucciones internas de contratación, al amparo de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La sociedad mercantil AGUAS DE ALCAZAR, EMPRESA MUNICIPAL SA (en adelante AGUAS DE ALCAZAR) fue constituida como sociedad anónima, mediante escritura pública por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan el día 24 de Mayo de 1991, modificación estatutos, escritura pública fecha 14 de Mayo de 1997, 12 de Noviembre de 1999 y 10 de diciembre de 2003, con duración indefinida y objeto social, tal y como viene recogido en los estatutos de la Sociedad:

- 1.- Cuantas actividades estén encaminadas a la gestión, asesoramiento, mantenimiento, realización de obras y construcciones, control y administración del ciclo integral del agua (abastecimiento y distribución de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales) y gas.
- 2.- Igualmente todas aquellas actividades comprendidas en la protección y gestión del Medioambiente.
- 3.- Asimismo podrán realizarse por encomienda del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan:

a) Todos los trabajos necesarios para realizar las infraestructuras viarias dentro de la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

b) Todos los trabajos necesarios para llevar a cabo pavimentación de las vías públicas.

c) La Construcción, sostenimiento, mejoras y renovación de las instalaciones técnicas, edificios municipales y/o centros docentes públicos.

d) Aquellas actividades comprendidas en la conservación y mantenimiento de parques y jardines.

En cualquier caso servicios todos ellos comprendidos dentro del ámbito de las competencias municipales.

AGUAS DE ALCAZAR forma parte del sector público delimitado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). En concreto esta entidad es un “poder adjudicador” distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 b) de la LCSP.

Toda vez que, esta sociedad es considerada medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, a tenor del artículo 24.6 de la LCSP, así como en los Estatutos de AGUAS DE ALCAZAR quedan definidas las encomiendas que se pueden conferir.

Por otra parte la actividad del CICLO INTEGRAL DEL AGUA, está incluida en el artículo 7 de la Ley 31/2007 de 30 de octubre sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, siendo de aplicación la misma para aquellos contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a lo dispuesto en el artículo 16 del citado precepto, y en concreto modificado por la Orden EHA/3875/2007, de 27 de diciembre, por el que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos afectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2008:

- a) Mayor o igual a 412000 para los contratos de suministros y servicios
- b) Mayor o igual a 5150000 para los contratos de obra

No obstante y de conformidad con la disposición adicional cuarta de la citada Ley 31/2007 en relación al régimen aplicable a los contratos excluidos del ámbito de esta Ley que se celebren por organismos de derecho público, entidades públicas empresariales y **sociedades mercantiles de carácter público, AGUAS DE ALCAZAR** para aquellos contratos de obras, suministros y servicios a que se refieren las actividades comprendidas en el artículo 7 y cuyo importe sea inferior al establecido en el artículo 16, así como, aquellos otros excluidos de la citada Ley según lo dispuesto en los artículos del 14 a 18, **aplicará las normas pertinentes de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyos efectos deberán elaborarse las presentes instrucciones internas.**

Asimismo y en cumplimiento de la citada LCSP estas instrucciones se pondrán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos conforme a los apartados siguientes, quedando publicadas en INTERNET, en la página web de AGUAS DE ALCAZAR: **http: //www.agusalcazar.com**, y en cualquier caso podrá publicarse en la web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, dentro del perfil del contratante correspondiente a este ente instrumental definido como poder adjudicador, esta difusión surtirá los efectos que determina el artículo 42 de la LCSP.

A).- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES.-

Las presentes instrucciones se dictan en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 175 de la LCSP y tienen por objeto regular los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada para asegurar que los mismos se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que, **la adjudicación recaerá sobre la oferta económicamente más ventajosa.**

Respecto a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa queda regulado en el artículo 134 de la LCSP debiendo atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

Por otra parte los contratos de obras, de concesión de obras, suministros y de servicios estarán sujetos a una regulación armonizada en función de los umbrales determinados en los artículos 14,15,16 respectivamente y demás concordantes de la LCSP, en cuyo caso será obligado cumplimiento dicha disposición y en **concreto el artículo 174, en cualquier caso, respecto a los umbrales comunitarios habrá de estarse a la cuantía que se determine cada año mediante el instrumento legal correspondiente, para el año 2008 conforme la Orden EHA/3875/2007, esos límites son los siguientes:**

CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

Obras **Igual o superior a 5150000 euros**

Servicios y suministros **Igual o superior a 206000 euros**

A título enunciativo, y con independencia de los criterios marcados para el cumplimiento de los principios de contratación, la consecución de los mismos implicará lo siguiente:

a) Principio de publicidad, AGUAS DE ALCAZAR realizará publicidad de los anuncios de licitación y publicación de las contrataciones cursadas de acuerdo con lo indicado a continuación.

b) Principio de concurrencia, AGUAS DE ALCAZAR, permitirá el acceso a diferentes empresas para la contratación, en aras a promover la competencia, de forma que se obtenga una oferta adecuada al mercado y óptima para la misma.

c) Principio de transparencia, AGUAS DE ALCAZAR seguirá procedimientos de contratación de acuerdo con las normas que se establecen a continuación y según los requerimientos que en cada momento se determinen en los Pliegos de Condiciones.

d) Principio de confidencialidad, AGUAS DE ALCAZAR no divulgará la información facilitada por los empresarios públicos que hayan designado como confidencial.

e) Principio de igualdad y no discriminación, AGUAS DE ALCAZAR, dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio.

f) Oferta Económicamente más ventajosa, AGUAS DE ALCAZAR, justificará que la oferta seleccionada es la más ventajosa para la misma y responde a sus necesidades.

B).- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

AGUAS DE ALCAZAR, adjudicará las contrataciones no sujetas a Regulación Armonizada mediante los siguientes tipos de contrato y procedimientos de contratación:

1.-CONTRATOS MENORES.-

2.-.PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

3.- PROCEDIMIENTO ABIERTO

4.- PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

5.-DIALOGO COMPETIVO

6.-SISTEMAS DE RACIONALIZACIÓN: ACUERDOS MARCOS

AGUAS DE ALCAZAR ha estimado conveniente utilizar la misma denominación para los procedimientos que la LCSP. No obstante, NO se considera aplicable lo dispuesto en la misma respecto a las normas de tramitación. Será aplicable lo dispuesto en los apartados siguientes, así como, en los Pliegos de Condiciones que se elaboren para la adjudicación de los contratos, y en todo caso normas que deberán regir en la contratación teniendo en cuenta los principios definidos en el apartado anterior en aras de dar cumplimiento a la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, la propia Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias en la materia.

Con independencia de las cuantías que se indican a continuación, AGUAS DE ALCAZAR podrá optar por un procedimiento abierto o restringido cualquiera que fuese

su cuantía, o procedimiento negociado con publicidad previa en el perfil del contratante y/o medios alternativos o adicionales.

En todo caso las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de bases, y en su caso en la invitación o anuncio, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En el caso de tener que presentar documentación dentro del plazo que se conceda en el pliego, anuncio o invitación, y faltara algún documento se podrá conceder un plazo máximo de 3 días hábiles para aportar dichos documentos, que en todo caso deberán estar vigentes en la fecha en que se hubieran tenido que presentar.

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Los expedientes calificados de **urgentes** se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las siguientes especialidades:

- a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación.
- b) Acordada la apertura del procedimiento de adjudicación, los plazos establecidos en estas instrucciones para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad.
- c) AGUAS DE ALCAZAR, podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste.

Cuando AGUAS DE ALCAZAR, tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en las presentes instrucciones, debiendo justificar dichas actuaciones en el expediente, aunque este formalice posteriormente a la ejecución de las actuaciones por ser estas de **emergencia**.-

1.- COMPRAS MENORES.-

1.1.- Delimitación

TIPO DE CONTRATO

CUANTÍA IVA EXCLUIDO

Contrato de obras

inferior a 50000 euros

Contrato de suministro

inferior a 18000 euros

Contrato de servicios

inferior a 18000 euros

No obstante dichas cuantías podrán verse modificadas en los mismos términos que los límites que se establezcan anualmente, mediante el instrumento legal que corresponda, para los contratos de carácter administrativo que celebren las Administraciones Públicas.

Respecto a la calificación del contrato de obras, suministros y de servicios se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 10 y demás concordantes de la LCSP y disposiciones complementarias.

1.2.- Expediente de contratación

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95 de la LCSP.

En estos contratos se requerirá, la solicitud de presupuesto previo, debidamente aprobado por el órgano competente de AGUAS DE ALCAZAR y se abonará contra factura aprobada por el Departamento o técnico correspondiente de dicha entidad, asimismo en los casos en que esta empresa municipal lo considere conveniente, en concreto en las compras menores “ de obra o servicio” se formalizará el correspondiente contrato.

En cumplimiento de la legalidad vigente en materia tributaria y de seguridad social, el CONTRATISTA deberá aportar los certificados, de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria cuando la compra menor consista en obra o servicio, así como, dependiendo de las características del contrato se exigirá póliza suscrita de responsabilidad civil.

Asimismo AGUAS DE ALCAZAR, en función del objeto del contrato, en cualquier momento para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación en la materia y como acto de auto tutela, podrá exigir al contratista que le exhiba los documentos justificativos de hallarse al corriente de pago de las primas y cuotas correspondientes a la Seguridad Social, así como de los salarios del personal que emplee y caso de incumplimiento de dichas obligaciones o de su falta de acreditación, retener, de las certificaciones pendientes de abono las cantidades aproximadas a que ascienda el montante de la liquidación de lo incumplido y hasta tanto se acredite su cumplimiento.

Igualmente el contratista estará directamente obligado a cumplir cuantas disposiciones estuvieren vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad y salubridad de los trabajadores afectos, así como prevenir cualquier tipo de accidente de los que pueda producirse con ocasión de la ejecución de los trabajos, sea cual fuere la causa del mismo.

El incumplimiento por el contratista de sus obligaciones sobre Seguridad y Salud en el trabajo no implicará, en ningún caso, responsabilidad alguna para AGUAS DE ALCAZAR. Si la misma sufre cualquier quebranto económico, derivado de la declaración de su responsabilidad en esta materia, queda facultada para repercutir su

costo a dicho contratista, o para reclamárselo por la vía oportuna si ésta no se aviniese al resarcimiento, pudiendo resarcirse del saldo favorable que en ese momento tuviese la misma, o caso de no tener saldo alguno en ese momento, a reclamárselo por la vía judicial correspondiente.

Dependiendo del tipo de compra se podrá exigir medidas de carácter medioambiental, así como, acreditación de la solvencia técnica y/o profesional o certificación de calidad del producto que se suministre.

Y en cualquier caso, los contratos deberán contener las menciones que determina el artículo 26 de la LCSP y en relación a la forma de pago será la pactada entre las partes sin perjuicio de lo establecido en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

2.-PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

2.1.-Delimitación.-

2.1.1.-Por razón de la cuantía. Se utilizará el procedimiento negociado en aquellas contrataciones que no superen las siguientes cuantías:

TIPO DE CONTRATO	CUANTÍA IVA EXCLUIDO
Contrato de obras	inferior a 1000000 euros
Contrato de suministro	inferior a 100000 euros
Contrato de servicios	inferior a 100000 euros

Dichas cuantías podrán verse modificadas en virtud de los nuevos límites que se establezca anualmente, mediante el instrumento legal correspondiente, para los contratos de carácter administrativo que concierne la Administración Pública.

2.1.2.- Por razón distinto de la cuantía. Se podrán utilizar el procedimiento negociado en los supuestos previstos en los artículos 154, 155, 156, 157 y 158 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

2.2- Expediente de contratación.-

En este procedimiento se solicitarán, como mínimo, tres ofertas. En caso de que no sea posible se justificará en el expediente.

La concurrencia podrá promoverse, mediante la invitación a participar a empresarios y profesionales, incluidos en las listas de proveedores y/o contratistas potenciales de AGUAS DE ALCAZAR, a que se refiere el apartado C) de estas Instrucciones, así como a otros empresarios no incluidos en dichas listas.

AGUAS DE ALCAZAR negociará los términos de la contratación, dejando constancia de dicha negociación en el expediente. En materia tributaria, seguridad social y demás normativa conforme lo dispuesto en el apartado 1.2 (Contratos menores)

Las contrataciones superiores a 50.000 euros implicarán además:

Elaboración de un Pliego de Condiciones de la contratación que se acompañará a las invitaciones efectuadas a las empresas, siendo el contenido conforme el apartado D).

AGUAS DE ALCAZAR publicará en el perfil del contratante que se está siguiendo el procedimiento de negociación con tres empresas para la adjudicación de la contratación correspondiente.

Asimismo en las contrataciones cuyo valor sea superior a 200000 euros en los contratos de obras o de 60000 euros cuando se trate de otros contratos será preceptiva dar publicidad en el Perfil del Contratante o medios alternativos. En cuanto al expediente de contratación se estará conforme el apartado 4.2.-

Dichas cuantías podrán verse modificadas en virtud de los nuevos límites que se establezca anualmente mediante el instrumento legal correspondiente para los contratos de carácter administrativo que concierte la Administración Pública.

3.-PROCEDIMIENTO ABIERTO.-

3.1.- Delimitación.-

3.1.1.- Se podrá aplicar a cualquier cuantía hasta la exigida para la adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, y será obligatorio para las siguientes cuantías (salvo en los supuestos contemplados en el 3.1.2 o que se opte por la adjudicación mediante el procedimiento restringido):

TIPO DE CONTRATO

CUANTÍA IVA EXCLUIDO

Contrato de obras	1000000 o más hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de suministro.....	100000 euros o más hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de servicios.....	100000 euros o más hasta contratación sujeta a regulación armonizada

No obstante dichas cuantías podrán verse modificadas en los mismos términos que los límites que se establezcan anualmente para los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

3.1.2.- No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento restringido o diálogo competitivo.

3.2.-Expediente de contratación.-

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación, conforme se detalla en el apartado D).

El pliego de Condiciones de la Contratación marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento.

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de AGUAS DE ALCAZAR, o medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación, los extremos que se definan en el anuncio, podrán no establecerse expresamente en el pliego indicando en el mismo que existe una remisión al anuncio, y adjuntando una copia de este al contrato como documento contractual.

AGUAS DE ALCAZAR concederá los siguientes plazos para que los licitadores presenten sus proposiciones desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o medios alternativos:

- 26 días en los contratos de obras
- 15 días en los contratos de servicios y suministros

No obstante estos plazos se podrán ampliar o reducir en función de las características de la contratación, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar las proposiciones, atendida la complejidad del contrato quedando establecido este plazo en el anuncio. En los procedimientos declarados de urgencia por el órgano de contratación, el plazo podrá ser reducido a la mitad.

Adjudicado el contrato se procederá a publicar la adjudicación (nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación) en el perfil del contratante y notificado además al adjudicatario tal condición mediante fax o correo electrónico, u otro medio de comunicación, y en cualquier caso, conforme se determine en el propio Pliego de Condiciones que se haya elaborado al efecto.

4.- PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.-

4.1.-Delimitación.-

4.1.1.-Se podrá aplicar a cualquier cuantía hasta la exigida para la adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada y en todo caso cuando se superen las siguientes cuantías y no se haya optado por el procedimiento abierto (salvo en los supuestos contemplados en el 4.1.2).

TIPO DE CONTRATO

CUANTÍA IVA EXCLUIDO

Contrato de obras	1000000 o más hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de suministro.....	100000 euros o más hasta contratación sujeta a regulación armonizada
Contrato de servicios	100000 euros o más hasta contratación sujeta a regulación armonizada

No obstante dichas cuantías podrán verse modificadas en los mismos términos que los límites que se establezcan anualmente mediante el instrumento legal correspondiente para los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

4.1.2- No será aplicable, en los supuestos de utilización del procedimiento negociado por razón distinta a la cuantía, utilización del procedimiento abierto o diálogo competitivo.

4.2.- Expediente de contratación.-

Se elaborará con carácter previo un Pliego de Condiciones de la Contratación conforme se detalla en el apartado D).

El Pliego de Condiciones marcará los términos de la contratación, al estar excluida la negociación en este procedimiento, estableciéndose dos fases:

- a) Selección de solicitantes
- b) Invitación para presentación de proposiciones

Se publicará el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de AGUAS DE ALCAZAR, o medios alternativos, a los efectos que todo licitador interesado pueda presentarse a la licitación, los extremos que se definan en el anuncio, podrán no establecerse expresamente en el pliego indicando en el mismo que existe una remisión al anuncio, y adjuntando una copia de este al contrato como documento contractual.

AGUAS DE ALCAZAR concederá los siguientes plazos para que los licitadores presenten sus solicitudes de participación desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante o medios alternativos:

- 10 días en los contratos de obras
- 15 días en los contratos de servicios y suministros

Respecto a las invitaciones para la presentación de la proposición se notificará mediante cualquier medio establecido conforme al apartado k) de estas instrucciones estableciendo un plazo de quince días para la misma, contados a partir de la fecha de envío de dicha invitación.

No obstante estos plazos se podrán ampliar o reducir en función de las características de la contratación, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar las proposiciones, atendida la complejidad del contrato quedando establecido este plazo en el anuncio. En los procedimientos declarados de urgencia por el órgano de contratación, el plazo podrá ser reducido a la mitad.

Adjudicado el contrato se procederá a publicar la adjudicación (nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación) en el perfil del contratante y notificado además al adjudicatario tal condición mediante fax o correo electrónico, u otro medio de comunicación, y en cualquier caso, conforme se determine en el propio Pliego de Condiciones que se haya elaborado al efecto.

5.-DIÁLOGO COMPETITIVO.-

5.1.- Delimitación.-

El presente procedimiento de contratación se utilizará en los casos complejos cuando AGUAS DE ALCAZAR considere que el uso del procedimiento abierto o restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato.

5.2.- Expediente de contratación.-

Se elaborará un documento descriptivo donde se definan al menos:

- Las necesidades de AGUAS DE ALCAZAR.-
- Requisitos para poder licitar (capacidad y solvencia económica y técnica) y selección de los solicitantes.
- Trámites a seguir por AGUAS DE ALCAZAR para la adjudicación. Fases del dialogo.
- Criterios de valoración de las ofertas

Se publicará en el Perfil del Contratante la convocatoria del procedimiento a los efectos de que todo licitador interesado pueda acudir al diálogo.

AGUAS DE ALCAZAR concederá los siguientes plazos para que los licitadores presenten:

- Solicitudes: 10 días contados desde la publicación del anuncio correspondiente.-
- Proposiciones: 15 días contados desde el envío de la invitación.-

No obstante, estos plazos se podrán ampliar o reducir en función de las características de la contratación, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar las proposiciones, atendida la complejidad del contrato quedando establecido este plazo en el anuncio. En los procedimientos declarados de urgencia por el órgano de contratación, el plazo podrá ser reducido a la mitad.

En lo regulado en este apartado se estará conforme lo dispuesto en la LCSP en relación al diálogo competitivo.

C).- SISTEMAS DE RACIONALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.-

AGUAS DE ALCAZAR podrá utilizar sistemas de racionalización de la contratación, como son los acuerdos marco o el establecimiento de listas de proveedores, o realizar convocatorias para que los empresarios manifiesten su interés en contratar con AGUAS DE ALCAZAR y elaborar listas de contratistas potenciales y se publicarán los procedimientos y condiciones para poder acceder a los mismos en el Perfil del Contratante o en medios alternativos de difusión.

Las listas de contratistas potenciales se elaborarán mediante un procedimiento transparente en el que podrán inscribirse, con carácter voluntario todos los empresarios y profesionales interesados, sin discriminación alguna. AGUAS DE ALCAZAR podrá contratar compras menores con contratistas potenciales incluidos en las listas, o invitar a todos o algunos de los mismos, cuando se adjudiquen los contratos mediante procedimiento negociado sin publicidad, sin perjuicio de poder invitar a otros que no figuren en las listas mencionadas.

AGUAS DE ALCAZAR podrá tener varias listas elaboradas de acuerdo a los sistemas de racionalización de la contratación según los tipos o clases de contratos que vaya a adjudicar.

D) CONTENIDO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES E INVITACIONES A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.-

1.- Contenido de los Pliegos de Condiciones.-

Los pliegos de condiciones contendrán al menos:

- a) las características básicas del contrato
- b) En su caso régimen de admisión de variantes
- c) Modalidades de recepción de las ofertas
- d) criterios de adjudicación, y en su caso, criterios de solvencia
- e) Garantías que deben constituir, en su caso los licitadores o adjudicatarios
- f) Requisitos de capacidad para contratar
- g) Solvencia técnica, económica y financiera
- h) Determinar, en su caso, en función del tipo de contrato los valores que se vayan a estimar como anormales o desproporcionados, bien sea por la relación entre las ofertas económicas, o como consecuencia de la conjunción de factores tales como plazos o calidades, con el precio ofertado.
- i) Cumplimiento obligaciones tributarias, de seguridad social, seguridad e higiene y medio ambiente, responsabilidad civil
- j) En los pliegos de condiciones contractuales se establecerán las estipulaciones correspondientes a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.
- k) AGUAS DE ALCAZAR, hará constar en los Pliegos de condiciones del contrato el modo de solución de controversias, sobre los efectos y el cumplimiento y extinción de los contratos, señalando:
 - Sometimientto al fuero jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del contrato, conforme al artículo 21.2 de la LCSP.
 - Posibilidad de acudir al Arbitraje de Derecho.

2.- Contenido de las Invitaciones:

Las invitaciones para participar en los procesos de contratación contendrán al menos:

- a) Identificación del expediente de contratación
- b) Plazo para la presentación de solicitudes de participación
- c) Lugar de presentación de las ofertas
- d) Remisión al pliego de condiciones del contrato
- e) Documentación técnica sobre el alcance del contrato
- f) Lugar para tener acceso a la documentación, cuando por sus circunstancias no pueda ser descargada directamente de la plataforma de contratación o de la página web de AGUAS DE ALCAZAR.

Toda vez que, con independencia de la publicación se realice a través de Internet o cualquier otro medio de difusión, de manera adicional se podrá decidir, en función de las características del contrato, por el órgano de contratación, la publicidad del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

E) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

1.- Procedimiento Negociado.-

La evaluación se llevará a cabo, una vez finalizada la negociación con las empresas licitadores, en su caso con diferentes fases, mediante un juicio de valor de las ofertas finales, en relación con los distintos factores que hubieran servido de base para negociar.

La evaluación se concretará en un informe en donde constará:

- En primer lugar una descripción de los elementos esenciales que definen cada una de las ofertas.
- A continuación de dicha descripción, se harán constar los elementos de la oferta que se estime económicamente más ventajosa que fundamenten dicha opinión, en relación a las ofertas restantes.

2.-Valoración de las proposiciones en procedimientos distintos del negociado

En los procesos distintos del negociado sometidos a concurrencia, se deberán comparar las ofertas de las empresas de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de la licitación pública, tales como criterios de adjudicación y/o de selección.

Se evaluarán en primer lugar los factores que requieran un juicio de valor y una vez elaborado el informe correspondiente a los mismos por el/los técnico/s responsable/s, se procederá a la evaluación de los aspectos de apreciación objetiva.

Con tal objeto, se podrá disponer por el órgano de contratación que las ofertas se presenten con la debida separación que permita aperturas de sobres o carpetas dentro de los mismos en momentos sucesivos.

En tal sentido, una vez tabuladas las proposiciones de las empresas licitadores en sus aspectos técnicos y realizado un informe de valoración, se procederá a la apertura de las

ofertas económicas y a la evaluación final de las proposiciones, aplicando los pesos específicos establecidos en el Pliego para los aspectos técnicos y económicos.

La puntuación obtenida fundamentará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

AGUAS DE ALCAZAR apreciará la existencia de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la licitación, evaluando cada oferta en relación a las restantes, integrando en la evaluación la globalidad de los factores que afectan al precio.

Para la exclusión de una oferta por contener valores anormales o desproporcionados, deberá previamente requerirse a la empresa licitadora en cuestión, la información necesaria que permita justificar dichos valores, salvo que ya se contenga dicha información en la propia oferta. En caso de que la justificación no se valore como suficiente, quedara excluida de la licitación.

3.-Propuesta de Adjudicación.-

La valoración global de las ofertas, dará lugar a una propuesta de adjudicación, que se elevará al órgano de contratación al que corresponda decidir la adjudicación definitiva del contrato. Dicha valoración quedará elaborada por la Mesa de Contratación, nombrada al efecto, si los pliegos que rigen la contratación así lo prevé.

4.-Adjudicación de los contratos. Órgano de contratación.-

El órgano de contratación no podrá incluir condiciones en la adjudicación contrarias a los pliegos de condiciones que rigieron la licitación.

El órgano de contratación de esta entidad es el Consejo de Administración, para aquellas adquisiciones, contratos o suministros superiores a seis mil euros, no obstante y en virtud del artículo 40 de la LCSP y del artículo 25 apartado k) de los Estatutos de esta mercantil, éste podrá delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con el correspondiente otorgamiento de poderes, al tratarse de un órgano de gobierno societario.

F) CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Sólo podrán contratar con AGUAS DE ALCAZAR las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o, en su caso, estén debidamente clasificados.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Todo ello de conformidad con el artículo 43 y demás concordantes de la LCPS en relación con la capacidad y solvencia del empresario.

G) CONTRATOS

1.- Naturaleza jurídica y contenido de los contratos.-

Los contratos que celebre AGUAS DE ALCAZAR son contratos privados que se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado, según correspondan por razón del sujeto o entidad contratante (artículo 20 LCSP).

En cuanto a su efecto y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado, no obstante en función de las características del contrato, podrá prevalecer lo regulado en la LCSP, todo ello en aras de dar cumplimiento a los principios básicos de contratación determinados en las Directivas comunitarias. En cuanto al contenido del contrato, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, deberá incluir al menos las menciones que determina el artículo 26 de la LCSP.

2.-Arbitraje

La solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos podrán someterse a arbitraje, conforme a las disposiciones Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje (artículo 39 de la LCSP).

3.-Jurisdicción Competente

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos celebrados por AGUAS DE ALCAZAR, no sujetos a regulación armonizada, así como de las cuestiones que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (artículo 21 LCSP).

4.-Objeto del contrato

El objeto del contrato, cualquiera que fuera, deberá estar específicamente determinado en el pliego.

No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto (artículo 74 LCSP).

5.-Precio.-

Los contratos que celebren AGUAS DE ALCAZAR tendrán siempre un precio determinado y determinable, que deberá expresarse en euros. Los precios serán adecuados para garantizar el efectivo cumplimiento del contrato.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 75 LCSP).

El valor estimado de los contratos se determinará según lo establecido en el artículo 76 de la LCSP.

6.-Revisión de precios.-

Los precios fijados podrán ser revisados o actualizados en la forma establecida en los pliegos de condiciones.

7.- Abono del precio.-

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada tras la comprobación de la realización total o parcial del objeto del contrato, y en cualquier caso como determine los Pliegos de condiciones, o en su caso, se pacte entre las partes, sin menoscabo de lo establecido en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

8.- Subcontratación y cesión del contrato

Con relación a la contratación y cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 209 y 211 de la LCSP y demás normativa complementaria.

H) DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

El expediente de contratación deberá tener toda la documentación necesaria para poder revisar que se ha dado cumplimiento a la presente instrucción. Así, en concreto, y en la medida en que sea procedente con arreglo a las presentes normas en función del tipo de licitación y cuantía del contrato, del anuncio de licitación, los pliegos de condiciones jurídicas y técnicas cursadas, las propuestas presentadas; el acta de sesión, y la propuesta de contratación, la documentación justificativa de la adjudicación, contrato formalizado, así como las posibles razones para el rechazo.

I) REGISTRO DE CONTRATOS VIGENTES.-

AGUAS DE ALCAZAR deberá llevar un registro de los contratos vigentes, y demás características a los efectos de control y posterior remisión al TRIBUNAL DE CUENTAS para el ejercicio de la función fiscalizadora y demás organismos que determina el artículo 29 y 30 de la LCSP.

J) PROTECCIÓN DE DATOS.-

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo primera, en relación a la protección de datos los contratos regulados en la presente Ley que impliquen tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el apartado segundo y tercero de dicha disposición adicional.

K) MEDIOS DE COMUNICACIÓN UTILIZABLES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.-

Las comunicaciones e intercambios de información que deban efectuarse en los procedimientos regulados en estas instrucciones se llevarán a cabo según dispone la disposición adicional décimo octava y décimo novena de la LCSP.

L) CÓMPUTO DE PLAZOS.-

Los plazos establecidos en la presente instrucción se entenderá referida a días naturales, no obstante si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

M) VIGENCIA.-

La presente instrucción entrará en vigor el mismo día de su publicación en el perfil de contratante de AGUAS DE ALCAZAR (página web <http://www.agusalcazar.com>) y por consiguiente de aplicación a todos los procedimientos que se inicien a partir de la misma. Dicha publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la aprobación por el órgano de contratación.

Estas instrucciones permanecerán vigentes en tanto en cuanto no se vean modificadas por el órgano de contratación, y en todo caso podrán verse finalizadas a la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

Alcázar de San Juan, a 5 de junio de 2008

Dña. Rosa M^a Requena Paniagua
Secretaria del Consejo de Administración